

Después por terminado esta sesión que firman los tres Con-
cejales que saben de que certifico yo el Secret.^o

Don Garin

Juanis M.^a Arana

José Ignacio Aldanondo

José Miguel Arce

Francisco Larrañaga

Al Secret.^o

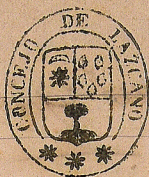
Procurador Aramendi

En la sala de sesiones de Ayunt.^o de este Con-
sejo de Larcano a veinticinco de Setiembre de mil och-
ciento ochenta y uno, reunido el Ayunt.^o en sesión ex-
traordinaria, previa convocatoria y la Junta munici-
pal, compuesto de los tres que a continuación se ex-
presan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis
Garin, D. Ignacio M.^a Arana, D. José Ignacio Alda-
nondo, D. José Miguel Arce, D. Fernando Arana,
D. Juan José Munio, D. Juan Fran.^{co} Aguirre, D. Jo-
sé M.^a Jusausti y D. Fran.^{co} Larrañaga Ayuntamen-
taly; y asociados D. José M.^a Albín, D. Prudencio
Jusausti, D. Emilio Arce, D. Manuel Sarawola, D.
Juan José Jusausti, D. José Ant.^o Jstunta, D. Joaquín
M.^a Jirar, D. José Manuel Jusausti, y abierta la
sesión el Sr. Alcalde hizo presente a la Asamblea
que el Sr. D. Roque Astivia había dirigido varios
cartas a esta Alcaldía reclamando las dos mil
peutas que tenía que haber a este Municipio
por herencia de su finado hijo D. José Joaquín

Artin a Prestitara y vecino que fue de la villa de Gaviria, que en el improrrogable término del fin de este mes se le satisficiera la suma de que, si no se le satisfacía, procederá a la vía y forma a que en dho. hubiere lugar a la cobranza; y que como en la Tesorería municipal no había fondos para cubrir esa deuda, había que arbitrar uno de los dos recursos siguientes a saber: derramar una contribucion forzosa, o negociar un empréstito. Enterada la Asamblea de asociados de esta manifestacion del Sr. Alcalde, y en vista de que no había tiempo para girar una contribucion para cubrir la deuda que se reclama, adoptó el segundo de los recursos, acordando abrir una suscripcion entre los vecinos del pueblo por si hubiesen quiniens quiniraran hacer préstamos al municipio para el indicado fin. Al efecto se presentaron los que querian prestar, a saber: D. Eusebio M.^o Arce Ptas. 750
D. Juan Manuel Garabola " 500
D. Francisco Aramendi " 250
D. Juan Bta. Jaquime " 250
D. Prudencio Juncos, de Gregorio Pedraza " 250
Total " 2000

bajo las condiciones siguientes:

- 1.^o Que el redituado anual de los préstamos expresados habrá de ser un seis por ciento.
- 2.^o Que los expresados capitales tendrán que devolver al Municipio con los réditos devengados dentro de los dos años que correrán desde la fecha.
- 3.^o Que siempre que el Municipio cuente con fondos suficientes a cubrir por completo alguno de los préstamos menores mas necesitados, tendrá a que ir satisfaciendo a una con los intereses devengados.



4.^a Que se extiendan desde luego documentos pagados de los capitales y los prestamistas para su resguardo.
 5.^a Siempre que los propios y arbitrios municipales establecidos no produzcan mas que para cubrir las atenciones obligatorias, y de consiguiente el Municipio no pudiese cumplir con esta nueva obligacion, se habra de obligar a cubrir el deficit por medio de recursos a que la ley le autoriza; y que en el interin tendran que responder los individuos que componen la Junta municipal actual, si al fin de los dos años consignados estuviere algun capital de los citados en descubierto. La Junta acepta los propios referidos con las condiciones predichas, obligando se individualmente solventar a partes iguales el deficit que resulte al fin de los dos años, si para entonces el Municipio no satisface completamente dichos capitales por los arbitrios que establezca, gravandolos a todos presentes y futuros desde luego, y sujetandose al pago como en virtud de una sentencia ejecutoria dada pasada por autoridad de cosa juzgada.

Bajo esta conformidad entregaron los prestamistas los capitales expresados en buenas monedas de oro y plata; y la Junta representante del Municipio dio por recibida la expresada suma de dos mil pesos; y firman todos los concurrentes interesados menos D. Juan Joni Munia, D. Jose Maria Juausti, D. Jose Domingo Peña y D. Jose Manuel Juausti que aleguran no haber, haciendo a su ruego dos testigos D. Sebastian Victoria y D. Rufino Garin que no tienen excepcion para solos, de lo cual como Secret.^{os} certifico.

Juan Garin Ignacio M. S. T. M.
 Jose Ignacio Aldanondo Jose Miguel S. S. S.
 Digan las firmas

Fernando Olaran J. de Francisco Aguirre

Francisco Larrañaga

Don Maria Albizu

Manuel Garosola
Prudencio de Urquiza

Joaquín Maria de Urizap

Don Maria de Arce

Don Antonio Estueta

El Secretario

Procurador Aramendi

Ayuntamiento de Larcano

Señor del 6 de Octubre de 1881

Presidencia del Sr. D. Luis Garin

Abierta la sesion extraordinaria previamente convocada con asistencia de los Sres. Concejales D. Jacuazo Maria Arana, D. Jose Ignacio Maldonado, D. Jose Miguel Arce, D. Fernando Olaran, D. Juan Jose Marub, D. Juan Francisco Aguirre, D. Jose Maria Jaurusti y D. Francisco Larrañaga; el Sr. Presidente manifestó: 1.º que convenia encargar o nombrar un Comisionado con el fin de que gestionara en la redencion de dos censos que gravitaban sobre este Concejo segun relacion remitida a esta Alcaldia ^{por} la Comision de Vocales de San Sebastian: 2.º acordar la remision de la inscripcion nominal a favor de este Ayuntamiento que remite el agente de Madrid D. Fernando Domingo Lopez al Sr. D. Martin Orristieta vecino de San Sebastian a fin de